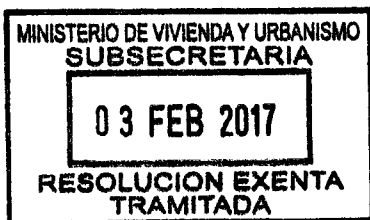


JLSS/CAS/DOH.
TRAM. N° 3/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A CUATRO PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION METROPOLITANA./

03 FEB 2017

SANTIAGO,

0658

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

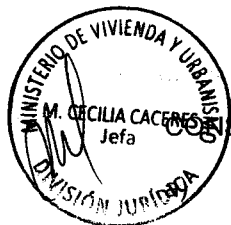
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 4.698, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 25 de septiembre de 2014, que aprueba nómina de selección del llamado a postulación especial al programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" correspondiente a los conjuntos habitacionales Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 10.249, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a familias del conjunto habitacional Parinacota, de Quilicura y del Volcán San José II, de Puente Alto, ambos comprendidos en el Programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" y en el plan "Rehabilitación urbana integral Bajos de Mena y reconversión del polígono el Volcán II", en la Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 14.054, de fecha 7 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para una familia beneficiada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana;
- f) El Ord. N° 14.642, de fecha 15 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para tres familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando distintas estrategias de regeneración en los conjuntos habitacionales Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto y Parinacota de la comuna de Quilicura, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector.



- b) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto c) y d) precedentes, en el contexto de la intervención citada en el considerando a) anterior, se otorgaron subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 4 personas que habitaban edificaciones que serán demolidas y que se identifican a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	LAURA DE LAS MERCEDES	ARAYA	MORALES	11.653.912	8	4.698	25-09-2014
2	BERTA ROSA	JIMENEZ	MALDONADO	9.494.800	2	10.249	30-12-2015
3	BLANCA SILVA	MONDACA	CASTRO	7.849.335	6	10.249	30-12-2015
4	ELSA DE LAS MERCEDES	VERGARA	RENCORET	6.236.206	4	10.249	30-12-2015

- c) Que, según dan cuenta los Oficios citados en los Visto e) y f), dichas familias no han podido aplicar el subsidio habitacional que les fue otorgado, por lo que a la fecha permanecen en departamentos cuya demolición es urgente para asegurar el éxito de la Regeneración Urbana.
- d) Que, las familias individualizadas en el considerando b) anterior, carecen de recursos propios que les permitan arrendar, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarles el acceso a una vivienda temporal.
- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando b) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	RECURSOS (UF)
1	LAURA DE LAS MERCEDES	ARAYA	MORALES	11.653.912	8	45,78
2	BERTA ROSA	JIMENEZ	MALDONADO	9.494.800	2	181,13
3	BLANCA SILVA	MONDACA	CASTRO	7.849.335	6	181,13
4	ELSA DE LAS MERCEDES	VERGARA	RENCORET	6.236.206	4	181,13

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **589,17 Unidades de Fomento** se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO